

#### Memorándum

N. 044-2025-DAF-INJUVE

DE:

Norma Alejandra Martínez

Directora Administrativa y Financiera

PARA:

**Ángel Castillo** 

Oficial de información Publica

**ASUNTO:** 

**Fideicomiso** 

**FECHA:** 

jueves, 15 de mayo de 2025

deseándole muchos éxitos en sus labores diarias,

Por medio de la presente, remito la información correspondiente al Fideicomiso del mes de diciembre de 2024, para su incorporación en el Portal de Transparencia.

Adjunto los documentos pertinentes, cumpliendo con los lineamientos establecidos, con el fin de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de la información conforme a las normativas.

Atentamente,





mailto: injuve@injuve.gob.hn Centro Cívico Gubernamental, Torre #2 Piso #24. Teauclaalpa. Honduras +504 2242-7890





# INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DATOS GENERALES DEL PROYECTO FIDEICOMISOCENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

No.	DESCRIPCION	DETALLE		OBSERVACIONES	
1	Fideicomiso	Section of the second	Centro cívico Gubernamental		
2	Nombre del Fideicomiso		Centro civico Gubernamentat		
3	Ingresos de recursos públicos incluyendo rendimientos financieros	z	L 6,329,859.89	Recursos para el año 2024	
	Egresos realizados en el	Año	Monto		
4	periodo	2024	L 6,329,859.89		
5	Monto otorgado a fideicomiso	L 6,329,859	.89		
6	Programa al que está vinculado el contrato del fideicomiso	Proyecto FIDEICOMISO Centro cívico Gubernamental (CCG)			
7	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Mu	ultifuente: Fuente 11 Tesoro Nacional		
8	Institución bancaria responsable de administrar el fideicomiso	Banco Lafise			
	Ejecución del fideicomiso (fideicomisarios)	Energía eléctrica			
		Agua		Los servicios descritos están incluidos en el pago anual de contraprestación que se le realiza al inversionista operado privado, dicho pago está comprendido en el numeral 5 de esta ficha.	
^		Telefonía Fija			
9		Alquiler de edificios para oficina y locales para estacionamiento			
		Servicios de seguridad y vigilancia			
		Servicios de internet			









# **CONSTANCIA**

El suscrito hace la constar que el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) está ubicada en el edificio denominado Torre 2 nivel 24 del Centro Cívico Gubernamental (CCG), ocupando un espacio total de 692 m², por un valor anual de L 6,329,859.89, dicho valor corresponde al pago único por la prestación de los Servicios Obligatorios no Comerciales que se indican en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS conforme al Contrato APP.

Una vez que es aprobada la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, retiene del presupuesto asignado a INJUVE el monto antes mencionado, esta disposición se hace anualmente en cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 05 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 07 de enero de 2015 y su reforma; y al Decreto Legislativo 165-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de febrero del año 2016.

Y para los fines que el interesado convenga se firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.C.D en fecha 14 de mayo del año 2025.

STALIN VLADIMIR ÁVILA VELASQUEZ
Representante Designado de la Contratante
Proyecto Centro Cívico Gubernamental





Tegucigalpa M.D.C. 14 de mayo del 2025 Oficio No. 008-2025-DAF-INJUVE

Ingeniero
Stalin Vladimir Ávila Velásquez
Representante Designado de la Contratante (RDC)
Su oficina



En mi condición de Directora Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Juventud, me es grato saludarle y desearle éxito en sus delicadas funciones.

El Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), atendiendo solicitud del Instituto de Acceso a la información Publica (IAIP), me permito solicitarle Emisión de Constancia, debidamente firmada y sellada, que contenga la siguiente información:

- 1. Total de Espacio que ocupa INJUVE en Mts2
- 2. Ubicación de INJUVE
- 3. Valor Anual que paga INJUVE
- 4. Forma de pago

Agradeciendo de antemano su apoyo, me suscribo de usted con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,





mailto: injuve@injuve.gob.hn Centro Cívico Gubernamental, Torre #2 Piso #24, Tegucigalpa, Honduras +504 2242-7890







# DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,548

# Sección A

# Poder Ejecutivo

#### (DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2021)

# EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras de sus atribuciones emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", celebrado entre el Estado de Honduras por medio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y Banco LAFISE (Honduras), S.A., el cual además instruye

# SUMARIO

Seccion A					
Decretos y Acuerdos					

PODER EJECUTIVO		
Decretos Ejecutivos números		
PCM-032-2021, 033-2021	A.	1-10
SECRETARIA DE DESARROLLO		

ECONOMICO
Acuerdo Ministerial No. 063-2021
A. 10-11

SERVICIO AUTONOMO
NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANAA
Certificación

A. 11-12

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 20
Desprendible para su comodidad

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que efectúe las transferencias presupuestarias necesarias al Fideicomiso y a la Dirección General de Bienes Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se incorpore y/o traspase los bienes inmuebles que correspondan como aportación patrimonial del Estado al referido Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 307-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", celebrado entre el Estado de Honduras por medio de la Comisión para la Promoción de la

No. 35,548

Alianza Público-Privada (COALIANZA) y Banco LAFISE (Honduras), S.A., ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento y otros, al Fideicomiso aprobado; y, además, la autorización para que el mismo Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la República efectúen el traspaso dominical y/o incorporación de los bienes inmuebles que identifique y documente la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incorporándose al patrimonio del Fideicomiso según el Decreto Ejecutivo referido en el considerando anterior; siendo esta Asociación Pública Privada única en su modalidad entre las todas las formas de participación público privada aprobadas y vigentes a la fecha.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 165-2015 se reforma el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 307-2013 y que en una de sus partes establece, que cualquier institución del sector público, incluyendo las que no se encuentran adscritas a ningún Poder del Estado en particular, pueden incorporarse al proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", sin más trámite que la solicitud que deben dirigir al Fiduciario y suscribir el acta de incorporación del presupuesto correspondiente de la institución al Fideicomiso, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)".

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero del 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL", al Inversionista Operador Privado GIA+A. S.A de C.V., finalizando la suscripción del mismo el 15 de agosto del 2016, el cual establece en su Cláusula 19.5 Fondo de Reserva para el Pago de la Contraprestación que la Secretaría de Finanzas respaldara

el pago mensual por la Contraprestación solicitada por el Inversionista Operador Privado en su Oferta Económica así como facilitar el Financiamiento del Proyecto y considerar el pago íntegro, oportuno y efectivo de los pagos mensuales netos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,625 en fecha 7 de enero del año 2015, se designa a las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el municipio del Distrito Central y que formarán parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

CONSIDERANDO: Que podrán asimismo formar parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", cualquier otra institución u organismo que sea debidamente acreditado por el Gobierno de la República a través de Comité Técnico del Fideicomiso sin requerir de nueva aprobación del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, siempre y cuando contengan el presupuesto aprobado necesario para ser incorporado al patrimonio del Fideicomiso para atender sus requerimientos; debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de enero del 2020 en la Ciudad de Guatemala se suscribió Plan de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y MASHAV – Agencia



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS** Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel, con el propósito de mejorar la colaboración e integración en beneficio de proyecto conjuntos, mediante el impulso y promoción de iniciativas en la República de Honduras que involucren tecnologías y experiencia en diversas áreas como ser tecnologías agrícolas, tecnologías de salud, tecnologías educativas, así como cualquier otra área de cooperación que se acuerde mutuamente.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, se han producido circunstancias que han hecho necesario reestructurar el listado de instituciones y dependencias que formarían parte del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", como ser las siguientes: i) Supresión y liquidación de varias instituciones; ii) Falta de traslados de fondos de las Instituciones al Fideicomiso; y, la iii) Modificación de la estructura de personal de algunas instituciones, volviéndolas incompatibles con el diseño del proyecto.

CONSIDERANDO: Que con el fin de actualizar el listado de las Instituciones participantes que contarán con un espacio dentro del Complejo denominado "Centro Cívico Gubernamental", así como las Instituciones que por las circunstancias expuestas en el considerando que antecede quedaran excluidos del mismo, es necesario reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015.

#### POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321, 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 307-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 y Decreto Legislativo 165-2015.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial "La

Gaceta" en fecha 7 de enero del 2015, Edición No. 33,625, con el fin de actualizar el listado de las Instituciones Participantes que contarán con un espacio dentro del Complejo denominado Centro Cívico Gubernamental, así como las Instituciones que por las circunstancias expuestas en los considerandos del presente Decreto quedan excluidos del mismo. El cual se leerá de la siguiente manera:

## <u>"TÍTULO PRIMERO:</u> INSTITUCIONES PARTICIPANTES

#### ARTÍCULO 1.- De conformidad...

Instituciones Participantes que continuarán formando parte del Proyecto Centro Cívico Gubernamental:

- 1. Presidencia de la República;
- 2. Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno;
- 3. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
- 4. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia;
- 5. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
- 6. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externos);
- 7. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- 8. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
- 9. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;
- Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
- 11. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;
- 12. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas:
- Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente;
- Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (Fondo Hondureño de Inversión Social);

No. 35,548

- 15. Administración Aduanera de Honduras;
- Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos;
- 17. Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas;
- 18. Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales;
- 19. Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales;
- 20. Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento;
- 21. Empresa Nacional de Energía Eléctrica;
- 22. Empresa Nacional Portuaria;
- 23. Instituto de la Propiedad;
- 24. Instituto Nacional de Migración;
- 25. Instituto Hondureño de Turismo;
- 26. Instituto Nacional de Estadística;
- 27. Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción Farmacodependencia;
- 28. Instituto Nacional de la Mujer;
- 29. Instituto Nacional de la Juventud;
- 30. Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible;
- 31. Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios;
- 32. Servicio de Administración de Rentas; y,
- 33. Superintendencia de Alianza Público-Privada.

Instituciones Participantes que dejarán de formar parte del Proyecto Centro Cívico Gubernamental y que procederán a suscribir contratos de arrendamiento y demás servicios conexos:

- 1. Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- 2. Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- 3. Instituto Nacional Agrario;
- 4. Dirección General de la Marina Mercante; y,

5. Dirección Ejecutiva de Cultura Artes y Deportes.

Podrán asimismo formar parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", cualquier otra institución del Sector Público u Organismo que sea debidamente acreditado por el Gobierno de la República que así lo manifiesten ante el Comité Técnico del Fideicomiso sin requerir de nueva aprobación del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aun cuando no alquilen o arrienden oficinas o servicios conexos en el Municipio del Distrito Central, siempre y cuando contengan el presupuesto aprobado necesario para ser incorporado al patrimonio del Fideicomiso para atender sus requerimientos; debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo".

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que pueda otorgar el presupuesto requerido a las Instituciones de la Administración Central que serán excluidas del Proyecto Centro Cívico Gubernamental detalladas en el Artículo 1 de este Decreto. La SEFIN a través de la Dirección General de Fideicomisos confirmará el monto que debe ser trasladado a cada Institución de la Administración Central para que pueda continuar con el pago de arrendamiento y servicios conexos. La solicitud debe ser enviada por la Máxima Autoridad institucional.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE MARZO DEL 2021

No. 35,548

### JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

# CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

#### EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

#### HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

#### LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

#### MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

# JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

#### FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

#### ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **ENERGÍA** 

**MAURICIO GUEVARA PINTO** 

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **TURISMO** 

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES** 

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **FINANZAS** 

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

NACIONALES.

JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**MARIA ANDREA MATAMOROS** 

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA

#### No. 33,968

# **Poder Legislativo**

#### **DECRETO No. 165-2015**

#### EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 307-2013 del 31 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, se aprobó el contrato de fideicomiso para el diseño, construcción, operación y administración del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental".

CONSIDERANDO: Que existen instituciones del Estado de Honduras, no adscritas a ningún Poder del Estado en particular, interesadas en ser parte del "Centro Cívico Gubernamental" y requieren contar con el instrumento legal que les permita incorporar al patrimonio del Fideicomiso establecido al efecto, las partidas presupuestarias en los rubros fideicometidos.

CONSIDERANDO: Que para fines de orden, control y seguridad jurídica y financiera del inversionista operador privado, la totalidad de las partidas presupuestarias fideicometidas deben ser centralizadas en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), con el propósito de asegurar el debido y puntual compromiso de las obligaciones contraídas por el Estado de Honduras en el Proyecto del "Centro Cívico Gubernamental".

#### POR TANTO,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-**Reformar el Artículo 2 del Decreto 307-2013 del 31 de enero de 2014 y publicado en el

Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, el cual se leerá así: "ARTÍCULO 2.- Pueden participar en el proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" y, considerarse como Fideicomitentes del referido proyecto, el Registro Nacional de las Personas (RNP), el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), así como todas aquellas instituciones del sector público del Estado de Honduras, indistintamente si arriendan o no inmueble(s) para sus oficinas e, inclusive todas aquellas instituciones que no forman parte ni se encuentran adscritas a ningún Poder del Estado en particular. Sin embargo, deben incorporar su presupuesto dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Cualquier institución del sector público, incluyendo las que no se encuentran adscritas a ningún Poder del Estado en particular, pueden incorporarse al proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", sin más trámite que la solicitud que deben dirigir al Fiduciario y suscribir el acta de incorporación del presupuesto correspondiente de la institución al Fideicomiso, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)".

ARTÍCULO 2.- Todas las instituciones participantes del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", indistintamente de su rango, estructura y forma de gobierno interno, condición legal y forma de descentralización o autonomía, deben hacer el traslado y transferencia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de los recursos contenidos en las partidas presupuestarias y objetos del gasto enunciados en el contrato de fideicomiso como patrimonio del mismo, así

como de las referidas en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo PCM-01-2015 del 5 de enero de 2015 y publicado el 7 del mismo mes y año.

Los recursos de cada institución participante deben ser registrados por la Dirección General de Presupuesto bajo la "Estructura Presupuestaria de Servicios Financieros de la Administración Central 449", conteniendo en ella la totalidad del compromiso presupuestario que debe ser transferido al patrimonio del Fideicomiso anualmente siguiendo el procedimiento contenido en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto Ejecutivo PCM-01-2015 del 5 de enero de 2015 y publicado el 7 del mismo mes y año, en lo conducente.

Conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), es la única institución del Estado de Honduras que anualmente suscribirá el acta correspondiente con el Fideicomiso del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", dado que la totalidad de las instituciones participantes deben ceder sus derechos de uso, disposición, ejecución y transferencias de su presupuesto a favor de dicha Secretaría de Estado, como se ha dispuesto en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.

#### ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS

**PRESIDENTE** 

### MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

**SECRETARIO** 

#### JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

**SECRETARIO** 

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2016

#### JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ